

Puerto Montt, 3 de diciembre de 2024

Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Sr. Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.  
Sr. Pablo Rojas Jara – Fiscal Instructor Titular.

**Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Estero Navarro, en relación a las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°3/ Rol D-100-2022 de 30 de octubre de 2024.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos (“*Cermaq*”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°3/Rol D-100-2024 de 30 de octubre de 2024 y notificada a esta parte el 7 de noviembre de 2024 (“*Resolución con Observaciones*”), y la Resolución Exenta N°4/Rol D-100-2022 de 21 de noviembre de 2024, notificada a esta parte el 25 de noviembre de 2024, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente (“*SMA*”), relativas a la observaciones al programa de cumplimiento presentado por Cermaq en el presente procedimiento administrativo y a la ampliación de plazo para la presentación de un PdC Refundido, respectivamente, en el contexto de la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “*CES ESTERO NAVARRO (RNA 120145)*” (“*Estero Navarro*” o “*CES Estero Navarro*”), venimos en presentar un PdC Refundido, con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos y con ello, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

Al respecto, le indicamos que el PdC Refundido acogió la totalidad de las observaciones requeridas por vuestra autoridad en la Resolución con Observaciones. A mayor abundamiento, le señalamos las siguientes precisiones, que a continuación se detallan:

1. Según lo requerido por el considerando N° 10 de la Resolución con Observaciones, “*El titular deberá actualizar el estado de aquellas acciones que la empresa haya iniciado o finalizado su ejecución a la fecha de entrega de la nueva versión del PDC. Por otro lado, respecto a las acciones que se presentan como ejecutadas o en ejecución se deberá presentar en la siguiente versión del programa de cumplimiento aquellos antecedentes que permitan verificar su estado de ejecución de forma previa a resolver sobre el PDC, sin perjuicio de que dichos medios de verificación deban ser remitidos en el reporte inicial luego de la eventual aprobación del PDC*”. Al respecto, le podemos indicar que las únicas acciones del PdC originalmente presentado que han cambiado su estado de ejecución son las siguientes: 1. Acción N°1: Reducir la producción del CES Estero Navarro para el ciclo en curso (2020-2022) en al menos 547.908 kg. respecto del máximo de biomasa autorizada por la RCA (5.236 ton); y 2. Acción N° 3: Levantamiento de información relativa a los sedimentos marinos, par

el CES Estero Navarro, posterior al ciclo productivo 2020-2022, para efectos del seguimiento de la condición ambiental del lugar. En este sentido, le señalamos que ambas acciones se encuentran en estado de ejecutadas.


Considerando lo anteriormente indicado, acompañamos a esta presentación los siguientes medios de verificación respecto de las siguientes acciones ya ejecutadas:

- a) Acción N°1: Reducir la producción del CES Estero Navarro para el ciclo en curso (2020-2022) en al menos 547.908 kg. respecto del máximo de biomasa autorizada por la RCA (5.236 ton):
  - i. Declaración jurada de siembra efectiva enviada a Subpesca para el ciclo iniciado el 2020 en Estero Navarro;
  - ii. Declaración jurada de cosecha enviada a Subpesca para el ciclo 2020-2022 en Estero Navarro;
  - iii. Cálculo de producción: De acuerdo a las cifras declaradas en SIFA y Trazabilidad, le informamos que, para el ciclo productivo 2020-2022 en Estero Navarro, el total de biomasa cosechada fue de 3.617 toneladas y la mortalidad fue 72 toneladas, sin haber eliminaciones durante dicho ciclo. Lo anterior suma una producción de 3.689 toneladas;
  
- b) Acción N° 3: Levantamiento de información relativa a los sedimentos marinos, para el CES Estero Navarro, posterior al ciclo productivo 2020-2022, para efectos del seguimiento de la condición ambiental del lugar:
  - i. Declaración jurada de cosecha efectiva enviada a Subpesca para el ciclo iniciado el 2020 en Estero Navarro;
  - ii. Orden de servicio N° 380917 para la realización de los muestreos, emitida Cermaq Chile S.A. a Control de Emisiones SpA.;
  - iii. Informe de Resultados que dé cuenta de los muestreos, resultados y conclusiones asociadas;
  
2. Según lo dispuesto por el considerando N° 32 de la Resolución con Observaciones, *“se solicita a la empresa informar sobre la reducción de producción propuesta, lo siguiente: - Peso de cosecha estimado al inicio del ciclo (2020), y peso de cosecha logrado (2022). - Cantidad de alimento proyectado al inicio del ciclo y cantidad de alimento efectivamente suministrada al término del ciclo. - Duración en meses del ciclo planificada inicialmente (2020), y duración efectiva del ciclo. - Fecha de inicio y término de la cosecha planificada al inicio del ciclo, y fecha de inicio y término de la cosecha efectiva.”*. En cumplimiento de lo anterior, vengo en informar lo siguiente:
  - a. Peso de cosecha estimado al inicio del ciclo (2020): 4.889 toneladas; y peso de cosecha logrado (2022): 3.617 toneladas;
  - b. Cantidad de alimento proyectado al inicio del ciclo: 6.817 toneladas; y cantidad de alimento efectivamente suministrada al término del ciclo: 4.373 toneladas;
  - c. Duración en meses del ciclo panificada inicialmente (2020): 20 meses; y duración efectiva del ciclo; y 25 meses;
  - d. Fecha de inicio y término de la cosecha planificada al inicio del ciclo: de agosto del 2021 a noviembre del 2021; y fecha de inicio y término de la cosecha efectiva: de octubre del 2021 a julio del 2022; y

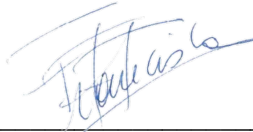
3. Según lo dispuesto por el considerando N° 38 de la Resolución con Observaciones “*En primer término, considerando que el ciclo productivo 2020-2022, respecto del cual se propuso la reducción de la producción (acción N°1), finalizó durante el mes de julio de 2022, se estima pertinente reformular la acción N°2 bajo los siguientes términos: “Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Estero Navarro”*”. A su vez, el considerando N° 39 de la Resolución con Observaciones requiere que “*En función de lo anterior, y considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación del PDC, la empresa deberá informar sobre el estado de avance de la elaboración del referido protocolo. En caso de corresponder, deberá acompañar el protocolo de control de producción elaborado o, bien, un borrador que identifique los contenidos mínimos de la versión final del documento; contenidos que deberán estar orientados a asegurar el cumplimiento de los límites de producción del CES*”. En este sentido, le informamos que acompañamos en esta presentación un borrador del referido protocolo, el cual acoge la totalidad de las observaciones emitidas por vuestra autoridad. Asimismo, informamos lo anterior a modo de indicar sobre el estado de avance de la elaboración del referido protocolo.

**Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Refundido y aprobarlo en los términos propuestos, atendido que cumple con los requisitos normativos y acoge las observaciones establecidas a su primera versión, debiendo, por tanto, suspender el presente procedimiento.**

**Asimismo, solicitamos tener por presentados, los siguientes documentos adjuntos a esta presentación:**

1. PdC Refundido asociado al procedimiento de sanción Rol D-100-2022;
2. “*Informe Integrado de Efectos Ambientales*” para el CES Estero Navarro y sus anexos, los que se pueden descargar en el siguiente enlace: 
3. Borrador de “*Protocolo para el Control de Producción en Centro de Estero Navarro*”;
4. Declaración jurada de siembra efectiva enviada Subpesca para el ciclo iniciado el 2020 en Estero Navarro;
5. Declaración jurada de cosecha efectiva enviada a Subpesca para el ciclo 2020-2022 en Estero Navarro;
6. Orden de servicio N° 380917 para la realización de los muestreos, emitida Cermaq Chile S.A. a Control de Emisiones SpA.; y
7. Informe de resultados que dé cuenta de los muestreos, resultados y conclusiones asociadas a la información relativa a los sedimentos marinos (Acción N°3 del PdC originalmente presentado), emitido por Control de Emisiones SpA. con fecha 1 de agosto de 2023, denominado “*Monitoreo de sedimentos marinos*”.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



---

Francisca Farías Fuenzalida  
p.p. CERMAQ CHILE S.A.

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- **Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.**
- **Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.**

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

**COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:**

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1																												
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada para el CES Estero Navarro, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 15 de mayo de 2017 y el 02 de junio de 2019.																												
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Considerando 3, RCA N° 121/2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Engorda de Salmonideos Sector “Norte Isla Riesco-Estero Navarro Sector 4 N° Pert 207121130”:</b> “El proyecto consiste en la instalación de un centro de engorda de salmonideos (...) para una producción máxima de 5.236 toneladas al quinto año de producción.”</p> <p><b>Considerando 3.2.2.2, RCA N° 121/2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Engorda de Salmonideos Sector “Norte Isla Riesco-Estero Navarro Sector 4 N° Pert 207121130”:</b></p> <table border="1" data-bbox="730 857 1936 1154"> <thead> <tr> <th colspan="4">NÚMERO Y BIOMASA PRODUCIDA POR CICLO PRODUCTIVO</th> </tr> <tr> <th>CICLO</th> <th>N° de smolts ingresados por ciclo (unidades)</th> <th>Producción máxima por ciclo (kg)</th> <th>Producción máxima por ciclo (toneladas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>55.000</td> <td>187.000</td> <td>187</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.540.000</td> <td>5.236.000</td> <td>5.236</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.540.000</td> <td>5.236.000</td> <td>5.236</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.540.000</td> <td>5.236.000</td> <td>5.236</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1.540.000</td> <td>5.236.000</td> <td>5.236</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Considerando 4.1.6, RCA N° 121/2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Engorda de Salmonideos Sector “Norte Isla Riesco-Estero Navarro Sector 4 N° Pert 207121130”:</b> Normativa ambiental aplicable: D.S. (MINECON) N° 320 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p><b>Considerando 6.2, RCA N° 121/2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto Centro de Engorda de Salmonideos Sector “Norte Isla Riesco-Estero Navarro Sector 4 N° Pert 207121130”:</b> “El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura”.</p>	NÚMERO Y BIOMASA PRODUCIDA POR CICLO PRODUCTIVO				CICLO	N° de smolts ingresados por ciclo (unidades)	Producción máxima por ciclo (kg)	Producción máxima por ciclo (toneladas)	1	55.000	187.000	187	2	1.540.000	5.236.000	5.236	3	1.540.000	5.236.000	5.236	4	1.540.000	5.236.000	5.236	5	1.540.000	5.236.000	5.236
NÚMERO Y BIOMASA PRODUCIDA POR CICLO PRODUCTIVO																													
CICLO	N° de smolts ingresados por ciclo (unidades)	Producción máxima por ciclo (kg)	Producción máxima por ciclo (toneladas)																										
1	55.000	187.000	187																										
2	1.540.000	5.236.000	5.236																										
3	1.540.000	5.236.000	5.236																										
4	1.540.000	5.236.000	5.236																										
5	1.540.000	5.236.000	5.236																										

	<p><b>Artículo 15 del D.S. N°320/2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura:</b> “(...) El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>En conformidad con el análisis integrado de parámetros ambientales del CES Estero Navarro, suscrito por el Ingeniero Ambiental, Sr. Matías E. Gargiulo, de IA Consultores, en base a Informes Ambientales (INFA), Caracterización Preliminar de Sitio (CPS), muestreos de sedimentos, entre otros, es posible señalar que la producción, por sobre los límites autorizados, generó como efectos negativos una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (660,7 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (17,671 m<sup>2</sup>). Asimismo, se puede indicar que no se verifica un efecto negativo adicional sobre las propiedades del sedimento ni sobre la biota producido por este limitado aporte. Adicionalmente, es posible descartar que hayan existido efectos negativos sobre los componentes ambientales y objetos de protección de la Reserva Nacional Kawésqar, tanto en el fondo marino, como en los bosques de macroalgas, aves y mamíferos marinos, en cuanto a la magnitud, duración y extensión del aporte adicional (de carbono, nutrientes y consumo de oxígeno) del ciclo de sobreproducción. Finalmente, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos. Por último, es importante mencionar que el ciclo de producción reducida que se propone contrarresta ampliamente el aporte adicional, en términos de flujo de carbono y área de sedimentación.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Los efectos adversos generados por la infracción se abordaron mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción del CES Estero Navarro durante el ciclo 2020-2022. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente a los excesos cuantificados para dicho período productivo.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Cumplir con límite de producción máximo autorizado en RCA N° 121/2012 y eliminar o reducir los efectos negativos reconocidos por la sobreproducción imputada en el CES Estero Navarro durante el ciclo 2017-2019, mediante la reducción de la producción durante el ciclo productivo 2020-2022 (acción N° 1) en 547.908 kg (547 ton), respecto del máximo de 5.236 toneladas autorizadas por RCA, con la consiguiente reducción de los aportes de materia orgánica generados durante el desarrollo

del proceso productivo en el CES.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	---	---	---	---	---------------------------------------	--



1	<b>Acción</b>	- Fecha de inicio: julio 2020.	La producción total obtenida durante el ciclo 2020-2022 fue de 3.689 toneladas, considerando la reducción efectivamente implementada.	<b>Reporte Inicial</b>	Aproximadamente 562.900 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 1,19 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de \$863,33 al 14/6/22)
	Reducir la producción del CES Estero Navarro para el ciclo 2020- 2022 en al menos 547.908 kg. respecto del máximo de biomasa autorizada por RCA (5.236 ton)			- Declaración jurada de siembra efectiva enviada a Subpesca para el ciclo iniciado el 2020.	
	<b>Forma de Implementación</b>	- Fecha de término: julio 2022			
	Cosechar los peces en cultivo, de modo que la producción del ciclo 2020-2022 del CES Estero Navarro no sobrepasó los 4.698.092 kg., considerando la información de mortalidad y eliminaciones registrada en el sistema SIFA (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha informada en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).			- Declaración jurada de cosecha enviada a Subpesca para el ciclo 2020-2022.  - Cálculo de producción, obtenido en base a las cifras declaradas en el sistema de fiscalización para la acuicultura ("SIFA"), en el caso de la mortalidad y eliminaciones del centro y de la plataforma de Trazabilidad, en el caso de las cosechas, ambos sistemas de Sernapesca.  - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.	

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			Reportes de avance	Costo Interno	<b>Impedimentos</b>

2	Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Estero Navarro.	Plazo: 1 mes desde la aprobación del PdC.	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de control de la biomasa.</li> <li>- Copia de correos de difusión del protocolo al Gerente de Producción de agua de mar de la Región de Magallanes, personal del departamento de Control y Planificación, así como al jefe y asistentes del CES Estero Navarro.</li> <li>- Registros de sesiones de difusión del protocolo al Gerente de Producción de agua de mar de la Región de Magallanes, personal del departamento de Control y Planificación, así como al jefe y asistentes del CES Estero Navarro.</li> </ul>	N/A	
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Se elaborará un protocolo para el control de la biomasa, que prevenga superaciones del límite de producción del CES.</p> <p>El protocolo contendrá medidas de acción ante contingencia que afecte la disponibilidad de los medios logísticos dispuestos para la cosecha del CES.</p> <p>Este procedimiento será difundido al Gerente de Producción de agua de mar de la Región de Magallanes,</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de control de la biomasa que incluya medidas ante contingencias que afecten disponibilidad de los medios logísticos dispuestos para la cosecha.</li> <li>- Copia de correos de difusión del protocolo al Gerente de Producción de agua de mar de la Región de Magallanes, personal del departamento de Control y Planificación, así como al jefe y</li> </ul>		N/A

<p>personal del departamento de Control y Planificación, así como al jefe y asistentes del CES Estero Navarro, mediante su envío por correo electrónico y sesiones de difusión.</p> <p>Los aspectos esenciales del Protocolo de Control de Producción del CES Estero Navarro son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenido: El referido protocolo considerará los siguientes contenidos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Alcance;</li> <li>b. Objetivo;</li> <li>c. Antecedentes y registro de información;</li> <li>d. Control de producción y revisión periódica de la información productiva en Fishtalk;</li> <li>e. Difusión; y</li> <li>f. Medios de verificación de las acciones consideradas en la implementación de este protocolo y responsables.</li> </ol> </li> <li>2. Objetivo: Llevar un control de la producción, de modo de no sobrepasar la producción máxima comprometida en la RCA N°121/2012.</li> <li>3. Alcance: El alcance del protocolo es respecto del CES Estero Navarro (Código de Centro 120145).</li> <li>4. Medidas principales: Se considera la planificación de la siembra, el reporte de la información productiva en distintas plataformas (SIFA y Trazabilidad). Asimismo, se consideran acciones en caso de que los niveles de producción sobrepasen ciertos</li> </ol>			<p>asistentes del CES Estero Navarro.</p> <p>- Registros de sesiones de difusión del protocolo al Gerente de Producción de agua de mar de la Región de Magallanes, personal del departamento de Control y Planificación, así como al jefe y asistentes del CES Estero Navarro.</p>		
--	--	--	--	--	--

	<p>umbrales de alerta considerados como niveles de alerta temprana. En este sentido, en caso de que se llegue a un nivel de producción de un 75% respecto del límite comprometido, se considera la emisión de un reporte, la revisión de antecedentes, la aplicación de una estrategia de crecimiento y programación de cosecha correspondiente. Por último, se incluye la eventual acción correctiva de cosecha anticipada gradual o total del centro.</p>					
<b>3</b>	<p><b>Acción</b></p> <p>Capacitar a los funcionarios del CES Estero Navarro respecto del Protocolo de Control de Producción.</p>	<p><b>Plazo de ejecución:</b></p> <p>realización de la capacitación dentro del segundo mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC</p>	<p>Difusión del protocolo y la capacitación del 100% del personal establecido en la forma de implementación, el que será evaluado en función de la nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción y funciones señalados en el Protocolo, y el listado de asistencia a las capacitaciones.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Reporte de avance que considere al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción y tengan funciones a desempeñar según Protocolo, para el periodo reportado;</li> <li>2. Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento;</li> <li>3. Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación;</li> <li>4. Capturas de pantalla o registro fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación.</li> <li>5. Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las</li> </ol>	<p>Costo interno</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Que alguna de las personas que deben asistir a la reunión, no puedan hacerlo dentro del plazo comprometido por razones personales justificadas, no imputables a Cermaq, tales como acto de autoridad, enfermedad o problemas personales o familiares acreditados.</p>

	<p>capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización.</p>	
<p><b>Forma de implementación</b></p>	<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>La implementación de esta acción tiene como presupuesto la difusión del protocolo tanto a los actuales responsables de las labores de control de la producción del CES Estero Navarro, incluyendo a todos quienes desempeñen las funciones señaladas en el referido Protocolo, así como a toda persona nueva que se incorpore en dichas funciones.</p> <p>La implementación de esta acción considera también la realización de una capacitación relativa al Protocolo, la cual considerará al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existencia de este procedimiento sancionatorio y cargo que le dio origen.</li> <li>2. Definición de producción contenida en el RAMA (D.S. 320/2001 MINECON).</li> <li>3. Existencia de límites de producción establecidos en las</li> </ol>	<p>Reporte final que considere lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe final con el análisis de la ejecución de la acción.</li> <li>2. Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas.</li> </ol>	<p>Se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.</p>

RCA y demás normativa sectorial propia del sector regulado.

4. Rol de cada uno de los participantes, según su cargo, en el cumplimiento de los límites de producción.
5. Consecuencias de un evento de sobreproducción y formas de prevenirlo (en la planificación, como en el ciclo productivo mismo).

Los funcionarios responsables para la adecuada implementación del protocolo son los siguientes:

1. Gerente de Control y Planificación de Producción;
2. Gerente de Producción de la Región de Magallanes; y
3. Jefe de Centro del CES Estero Navarro.

Por último, las capacitaciones serán efectuadas por un(a) abogado(a) que maneje los contenidos regulatorios del Protocolo de Control de Producción del CES Estero Navarro.

<b>4</b>	<b>Acción</b>	<b>Fecha de inicio:</b> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.  <b>Plazo de ejecución:</b> desde aprobado el programa de cumplimiento.  <b>Plazo de ejecución:</b> durante la ejecución del PdC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.  Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.



--	--	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	<b>Acción</b>	3	5 días hábiles.	Mismos que la acción N° 3.	<b>Reportes de avance</b>	Costo interno
	En el caso de ausencia, se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo				N/A	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	Se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.				Mismos que la acción N° 3,	
6	<b>Acción</b>	4	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de	Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y Comprobante de entrega de los	<b>Reportes de avance</b>	Costo interno
	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se				N/A	

implemente el SPDC.

Partes de la documentos en Oficina  
SMA. de Partes de la SMA.



	<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>		

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Reducir la producción del CES Estero Navarro para el ciclo 2020- 2022.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	2	Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Estero Navarro.	

	3	Capacitar a los funcionarios del CES Estero Navarro respecto del Protocolo de Control de Producción.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	2	Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Estero Navarro.
	3	Capacitar a los funcionarios del CES Estero Navarro respecto del Protocolo de Control de Producción.

<b>4. CRONOGRAMA</b>																
<b>EJECUCIÓN ACCIONES</b>		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2	x															
3		x														
<b>ENTREGA REPORTES</b>		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte inicial	X															
Reporte de avance N° 1			X													
Reporte final				X												

Francisca Farías Fuenzalida  
p.p. Cermaq Chile S.A.

